

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

21175 *Resolución de 29 de septiembre de 2026, de la Universidad Rovira i Virgili, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Esther Guerrero Vizuite.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocado mediante resolución de 4 de junio de 2026, (BOE 145, de 15 de junio de 2026) de la Universidad Rovira i Virgili y tras cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña y en el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre; el acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña GOV/244/2025, de 21 de octubre, por el cual se aprueba el Estatuto de la Universidad Rovira i Virgili y se dispone la publicación de su texto íntegro; y de acuerdo con la normativa de accesos a plazas de cuerpos docentes y profesorado contratado permanente aprobada por Consejo de Gobierno de la URV en fecha 20 de junio de 2024, resuelvo:

Nombrar profesora titular de universidad a la Dra. Esther Guerrero Vizuite para ocupar la plaza código DF000860, en el área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» del Departamento de Derecho Público.

La persona candidata deberá tomar posesión de la plaza en el plazo máximo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», delante de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, la persona interesada podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarragona, 29 de septiembre de 2026.—El Rector, Josep Pallarès Marzal.